



RADICADO	080014053011 2022 00505 00
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	LAURA VANESSA ESCORCIA LOZADA
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTIA	MENOR

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Jueza paso a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra para su admisión. Provea.

Barranquilla, 02 de noviembre de 2022

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ  
Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Subsanada la demanda y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos en los artículos 82, 84, así como lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y demás normas concordantes con el C. G.P. y dado que el título ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, donde se contiene una obligación expresa, clara y exigible, se librará mandamiento ejecutivo.

Con base en las razones expuestas el Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** contra LAURA VANESSA ESCORCIA LOZADA y a favor de BBVA COLOMBIA, por la suma de:

➤ Pagare 001301589607604804

- CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$43.916.643.05) correspondiente a capital;

- TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$3.096.418.50) correspondiente a intereses corrientes desde el 09 de enero de 2022 hasta el 26 de julio de 2022;

Más los intereses moratorios a que hubiere lugar desde que se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la misma.

➤ Pagare "Único"

- QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$15.551.039.90) correspondiente a intereses corrientes desde el 09 de enero de 2022 hasta el 26 de julio de 2022;

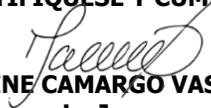
- DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$280.705) correspondiente a intereses corrientes causados hasta el 05 de agosto de 2022;

Más los intereses moratorios a que hubiere lugar desde que se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la misma.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a la parte ejecutada de acuerdo con los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de 2020 convertida legislación permanente a través de la Ley 2213 de 2022. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica a MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía número 72.125.621 y T.P. 63.886 del C.S.J. para actuar dentro del presente proceso como representante legal de la demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JANINE CAMARGO VASQUEZ**  
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado  
No. 154 Hoy: 03 de noviembre de 2022.

**OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ**  
SECRETARIO